

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año . . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	---	--

Número 264

Miércoles 28 de noviembre de 1956

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

#### Negociado de Electricidad

*Autorizando a don Agustín Muñoz Sobrino, vecino de Iscar, para establecer una línea eléctrica de alta tensión desde la línea del Matadero hasta un nuevo centro de transformación que se instalará en la calle de Palomares para mejorar el servicio al pueblo de Iscar*

Visto el expediente promovido por don Agustín Muñoz Sobrino, vecino de Iscar, solicitando autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión desde la línea del Matadero hasta un nuevo centro de transformación que se instalará en la calle de Palomares, para mejorar el servicio al pueblo de Iscar.

Esta Jefatura de Obras Públicas, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Agustín Muñoz Sobrino, vecino de Iscar, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, desde la línea del Matadero hasta un nuevo centro de transformación que se instalará en la calle de Palomares, para mejorar el servicio al pueblo de Iscar.

Segunda. Antes de dar comienzo a las obras en terrenos de dominio público, deberá el concesionario aumentar la fianza, constituyendo la definitiva igual al 3 por 100 del presupuesto que exige el artículo 19 del Reglamento de Instala-

ciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, cuya devolución se efectuará con arreglo a lo que en el mismo artículo se dispone.

Tercera. Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirvió de base a la instrucción del expediente, suscrito por el técnico industrial don Héctor Arias, que lleva fecha 26 de septiembre de 1955, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que esta Jefatura de Obras Públicas autorice, previa presentación de la oportuna instancia, o de instancia y correspondiente proyecto.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Cuarta. Las instalaciones deberán cumplir las prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, quedando el concesionario obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación social, la de Protección a la Industria Nacional y todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Quinta. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación al concesionario, y quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento por escrito a la Jefatura de Obras Públicas, tanto de su principio como de su terminación.

Sexta. Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas en la condición primera; se autoriza su establecimiento en las partes en que afecten a vías y terrenos de dominio y uso públicos y terrenos del Estado, y se decreta sobre las mismas la imposición de servi-

dumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Séptima. Terminadas las instalaciones se procederá a su reconocimiento y levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de octubre de 1904. En dicha acta se reseñarán las modificaciones que puedan haberse introducido con arreglo a lo dispuesto en la condición tercera, y en todo caso debe hacerse la declaración precisa de si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión; especificando, si así no fuera, las variaciones introducidas y si éstas son aceptables y puede por tanto autorizarse la explotación.

Octava. El concesionario presentará por duplicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, antes de efectuarse el reconocimiento final de la instalación, el reglamento del Servicio a que se refiere el artículo 29 del Reglamento, para que por ésta se formulen los reparos que considere oportunos, y se considerará aprobado si no formulara reparo alguno en el plazo de diez días, a partir de la fecha en que se le notifique al concesionario la aprobación del acta de reconocimiento. En el interior de la caseta de transformación deberá colocarse un ejemplar de dicho Reglamento del Servicio juntamente con el correspondiente esquema.

Novena. Una vez autorizada la explotación de las instalaciones, deberá solicitar el concesionario de la Delegación de Industria de Valladolid, la inclusión de las mismas en los Registros de la Industria.

Décima. La explotación de la línea queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Valladolid

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente Municipal en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 16 de septiembre de 1955.

La Comisión Permanente adoptó los siguientes acuerdos:

Autorizar a la Alcaldía, para que organice una recepción en honor de los congresistas internacionales de Genealogía y Heráldica, que visitarán nuestra ciudad en el próximo mes de octubre.

Reunir ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, contra los fallos dictados por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en las reclamaciones de doña Rufina Sánchez, don Venancio Movilla, don Rafael Pérez Barrigón y don Carlos Blanco.

Autorizar a la Alcaldía, para celebrar actos y fiestas con motivo de los Juegos Florales de Castilla y León, durante las Férias.

Pasar a estudio de la Comisión de Hacienda, una comunicación de la Delegación Provincial de la Sociedad de Autores, sobre cumplimiento de disposiciones legales, en materia de propiedad intelectual.

Conceder licencias de obras a don Dionisio Toquero, para reforma de distribución de las viviendas que construye en la calle Gabilondo, número 13, y elevación de planta remitida; a don Donato Blanco, para ampliación y reforma de obras, en la casa número 8 de la Plaza Mayor; a don Basilio Agúndez, con determinadas condiciones, para elevar un piso en la casa número 7 de la calle Hermanitas de la Cruz; a don Baldomero Gimeno, para elevación de piso en la casa número 4 de la calle Pedro Lagasca; a don Acisclo Díez, para construcción de casa en la calle Imperial, número 8; y a la Sociedad Cántabro-Montañesa, para reforma de oficinas, en la carretera de Salamanca, número 35.

Conceder, a don José Pascual Macías, licencia para acometida al alcantarillado en la calle de Echegaray, número 1.

Desestimar la licencia, solicitada por don José María Luelmo para ejecutar obras de ampliación de industria, en la calle Cárcel de Corona.

Conceder a don Mariano y a doña María del Sagrario Morales, terrenos del Cementerio, y licencia para construir una sepultura.

Aprobar dos proyectos, para contratar mediante subasta, la construcción de 50 sepulturas de tercera clase y 19 de segun-

Valladolid, en lo relativo a la comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión (1), siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal motivo se originen con arreglo a la Instrucción oficial vigente al efectuarse dicha comprobación. No pudiendo efectuarse variación alguna en la línea de referencia sin la previa autorización de dicha Jefatura de Obras Públicas.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

Duodécima. El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, faltas de conservación, o incumplimiento de las disposiciones vigentes, incluso las de la presente concesión.

Décimotercera. Si con motivo de obras del Estado o de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

Décimocuarta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio, la modificación o el traslado de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Décimoquinta. Regrán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900; y además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento Reformado de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para las instalaciones de esta clase, o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

Décimosexta. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad o de mayor utilidad pública o de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla

temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso del derecho a tales modificaciones y suspensiones.

Décimoséptima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de dicha instalación y el reglamento del Servicio a los efectos señalados en dicho artículo.

Décimooctava. El concesionario está obligado a presentar esta concesión en la oficina liquidadora del impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determina en el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la oficina liquidadora del impuesto de Derechos Reales.

Décimonovena. Esta concesión es válida solamente para el peticionario. Todo cambio de propiedad ha de ser comunicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, debiendo el nuevo propietario solicitar y obtener de ésta la transferencia de la concesión a su nombre.

Vigésima. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas. Asimismo quedará también caducada la servidumbre otorgada en los casos previstos en el Reglamento, procediéndose con arreglo a las disposiciones vigentes.

Vigésimoprimera. La presente concesión no entrará en vigor y quedará sin más trámite automáticamente anulada si el peticionario no hiciera constar en la misma su enterado y conforme dentro del plazo de quince días a contar de esta fecha, o si dejase transcurrir los treinta días fijados en la condición décimooctava sin haber cumplido lo que en ella se estipula, o al menos sin haber presentado en la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid el documento que justifique estar tramitándolo en la Delegación de Hacienda.

Vigésimosegunda. La presente concesión ha de publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia con cargo al concesionario.

Valladolid, 11 octubre de 1956.—El ingeniero jefe, L. Ruiz-Valdepeñas.

4.094—2.389

(1) Por lo que se refiere al trozo enclavado en esta provincia si la línea es interprovincial.

da, en el cuadro 55 del Cementerio Católico, y la terminación de las 141 sepulturas proyectadas y no ejecutadas en su totalidad, en el cuadro 49, por un importe de 566.810,40 pesetas.

Y aprobar dos relaciones de suministros.—El secretario general, Luis Valdés. V.º B.º: El alcalde, José G. Regueral.

2.953

### Valdunquillo

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 11 del mes de noviembre, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante ochocientas treinta y seis pesetas, por medio de transferencia del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de varias partidas urgentes del presupuesto actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Valdunquillo, 16 de noviembre de 1956.—El alcalde, Ovidio Maroto.

4.570—2.390

### Velascálvaro

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1957, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 de la ley de Régimen Local, texto refundido.

Velascálvaro, 19 de noviembre de 1956. El alcalde, Sebastián Gutiérrez.

4.575—2.391

### Viloria del Henar

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas para la prestación del servicio gratuito benéfico-sanitario con arreglo a los artículos 59 y concordantes del reglamento de funcionarios sanitarios de 27 de noviembre de 1953, se halla expuesto el expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones oportunas, conforme al artículo 109 de la ley de Régimen Local.

Viloria del Henar, 22 de noviembre de 1956.—El alcalde, (ilegible).

4.569—2.392

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Ricardo Mateo González, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid,

Por el presente edicto se llama a César Gil Tubilla, que reside en Mucientes, para que en término de ocho días, comparezca ante el Juzgado de instrucción número uno de Valladolid, para ser oído en el sumario 341 de 1956, sobre apropiación indebida; apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valladolid, a veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Ricardo Mateo González.—El secretario, Luis Riera. 4.526

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Ricardo Mateo González, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se llama a Fernando Capdevila Camacho, que residió en esta capital, San Ignacio, 11, y después en Madrid, para que en término de ocho días, comparezca ante el juzgado de instrucción número uno de Valladolid, para ser oído en sumario 222 de 1956, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valladolid, a veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Ricardo Mateo González.—El secretario, Luis Riera. 4.527

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

##### REQUISITORIA

Alhambra Morales, Pedro José; cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número uno de Valladolid, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión en el sumario que se instruye con el número 257 de 1956 sobre robo frustrado, apercibido que, de no hacerlo en término de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega a las autoridades civiles y militares y se encarga a la policía en general, procedan a la busca y captura del mismo, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión.

Dada en Valladolid a veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El juez de instrucción, Ricardo Mateo.—El secretario Luis Riera. 4.561

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

##### CEDULA DE REQUERIMIENTO

Dando cumplimiento a orden de la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, dimanante del sumario 31 de 1956 sobre uso indebido de nombre supuesto, se requiere a los penados Olimpio Pardo García y Pedro Varela Martín, que también usa los nombres de Patricio Vázquez Antón y Andrés Díaz García, para que en término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción número uno de Valladolid, con el fin de darles vista de la tasación de costas practicada por la superioridad bajo apercibimiento de ley.

Y con el fin de que sirva de requerimiento a dichos penados, extendiendo y firmo el presente en Valladolid a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, Luis Riera. 4.560

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don José Pérez Fernández, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se deja sin efecto la requisitoria que referente al procesado Julio Valverde Aguilar, en sumario número 116 de 1953, sobre robo y desórdenes públicos, se sigue en este Juzgado, fué publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Valladolid número 230, correspondiente al día 16 de octubre de 1956, en atención a que el mismo ha sido habido y reducido a prisión.

Valladolid, 22 de noviembre de 1956. José Pérez Fernández.—El secretario, Valeriano Martín. 4.562

#### MEDINA DE RÍOSECO

Don Narciso Tejedor Alonso, juez de instrucción de Medina de Ríoseco y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario con el número 74 de 1956, por robo, al vecino de Villalonso (Zamora), don Felicísimo Alonso, en la noche del dieciséis al diecisiete del actual, en el pueblo de Palacios de Campos, de los siguientes objetos:

Un comedor de carro y un albardón de caballería.

Ruego a todas las autoridades así como a la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos sustraídos así como a la detención de los autores o de las personas en poder de quienes se encuentren los objetos mencionados,

poniéndolos a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Medina de Rioseco, a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Narciso Tejedor Alonso.

4.565

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 417 de 1956, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y seis. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Miguel Sánchez, por lesiones al denunciante Mariano López Vargas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Sánchez, como autor de una falta de lesiones, ya definida, a la pena de ocho días de arresto menor y pago de las costas. Y a que en concepto de indemnización satisfaga al perjudicado Mariano López Vargas, la cantidad de doscientas cuarenta pesetas por los perjuicios causados. Y para la notificación de la presente sentencia al condenado, hágase mediante edicto inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación acordada, expido el presente en Valladolid, a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. Jesús Gil Sanz 4.476

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 230 del corriente año, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y seis. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, Felisa Ramos

Bayón, por hurto a la denunciante Ángeles Muñoz Arranz; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Felisa Ramos Bayón, de la falta de hurto que se la imputaba, declarando de oficio las costas del juicio. Y para la notificación de la sentencia a la denunciante y denunciada, hágase mediante cédula inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación acordada, expido el presente en Valladolid, a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Jesús Gil Sanz. 4.483

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 593 de 1956, sobre estafa, ha acordado que se cite por medio de la presente a Francisco Escudero Albert y Francisco Alvarez Asúa, hoy en ignorado paradero, para que el día 6 de diciembre y hora de las diez treinta de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, Jesús Gil Sanz. 4.369

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 609 de 1956, sobre lesiones y daños, ha acordado que se cite por medio de la presente a José Buxta Mohamed, hoy en ignorado paradero, para que el día 6 de diciembre y hora de las diez treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, de-

biendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, Jesús Gil Sanz. 4.366

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Valladolid

A partir del día 20 de noviembre del año en curso, hasta el 30 de diciembre inclusive, queda abierto el período voluntario de cobranza de guardería rural.

Pasado dicho plazo, los recibos pendientes irán incrementados con los recargos correspondientes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 21 de noviembre de 1956. El jefe de la Hermandad.

4.592—2.393

#### Comunidad de Regantes de Olivares de Duero

##### ANUNCIO

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Olivares de Duero, para el próximo día 30 de diciembre, a las doce horas, en el Salón de don Pedro Benito Gómez, para tratar de lo siguiente:

- 1.º Examen de la Memoria semestral que presenta el Sindicato.
- 2.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 1956.
- 3.º Elección de presidente de la Comunidad.
- 4.º Elección de los vocales y suplentes que han de reemplazar, respectivamente, en el Sindicato y Jurado de Riego.

Olivares de Duero, 26 de noviembre de 1956.—El presidente de la Comunidad, Rufino Urdiales.

4.598—2.394

Imprenta de la Diputación provincial